	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** GUAJIRA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3562 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO HGR-INCON
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4."

CONTRATO DE OBRA No. 3431 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VÍAS DE LA GUAJIRA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		9/02/2026	9/02/2026	28/02/2026	1/03/2026
1	1	27/02/2026	1/03/2026	15/03/2026	16/03/2026
2		18/06/2026	18/06/2026	30/06/2026	1/07/2026
2	1	30/06/2026	1/07/2026	21/07/2026	22/07/2026
2	2	21/07/2026	22/07/2026	3/08/2026	4/08/2026
2	3	3/08/2026	4/08/2026	19/08/2026	20/08/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.989.990.104,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/08/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

No han sido superadas las causas que dieron origen a la suspensión No.2, pues continúan los problemas de orden público en el departamento de La Guajira, de acuerdo a lo expresado por el contratista Consorcio Vías de La Guajira, mediante oficio CM-3431-057-2026, por tal motivo se solicita la ampliación No.4 a la suspensión No.2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que se avaló la ampliación de la suspensión del contrato de obra. Se solcitia ampliar la suspensión del contrato de interventoría a partir del día 20 de agosto hasta el día 19 de septiembre de 2026, fijándose fecha de

reinicio para el día 20 de septiembre de 2026, una vez superada dicha situación.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024, y una vez revisados los antecedentes y soportes relacionados con la ampliación No. 4 de la suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 3431 de 2024, se evidencia que persisten las circunstancias de orden público que dieron origen a la suspensión y que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Teniendo en cuenta que la interventoría se encuentra directamente vinculada al seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra, y considerando que la interventoría avaló la ampliación de la suspensión de este último, esta Supervisión considera procedente mantener la correspondencia entre los plazos de ambos contratos.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 3562 de 2024, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 19 de septiembre de 2026, con fecha prevista de reanudación el 20 de septiembre de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de Agosto (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 20 (Día) de Septiembre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Día) de Septiembre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LEONEL GUIZA RUEDA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 19202-19868 CAU

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: MAGDA TATIANA MORA RUIZ
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 252021-55936 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Riohacha, 14 de agosto de 2026 CT3562-206-140826

Ingeniera
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá D.C

Referencia: CONTRATO N°3562 DE 2024. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". LOTE 4."

Asunto: Solicitud de Ampliación No.4 a la Suspensión No.2 al Contrato 3562 de 2024.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Consorcio Vías de La Guajira mediante comunicación CM-3431-057-2026, solicita ampliación No.4 a la suspensión No.2 del contrato de obra 3431 de 2024, basados en que continúa la situación de orden público en el departamento de La Guajira, esta interventoría solicita ampliar la suspensión No.2 del contrato de interventoría No. 3562 de 2024, desde el día 20 de agosto de 2026 hasta el día 19 de septiembre de 2026, teniendo fecha de reanudación el día 20 de septiembre de 2026.

Atentamente,

Ing. LEONEL GÜIZA RUEDA
Representante
CONSORCIO HGR-INCON

C.C Ing. Magda Tatiana Mora Ruíz – Supervisora del Contrato – INVIAS
C.C. Ing. Andrés Felipe Jiménez – Profesional de Apoyo a la Supervisión - INVIAS

Fecha: 2026-08-19 17:55:32
Radicado: 2026I-VBOG-067743
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-067743
Fecha: 2026-08-19 17:55:32

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-066933

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 4 de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 3431-2024 y del Contrato de Interventoría 3562-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 4 de la Suspensión 2 del Contrato de Obra 3431-2024 y del Contrato de Interventoría 3562-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. Así mismo, se recomienda tener en cuenta la numeración de las suspensiones anteriores, para evitar confusiones.

No obstante, es necesario que se tenga en cuenta el conocimiento del trámite por parte del Director del Instituto.

Desde la Subdirección quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ANDRES FELIPE JIMENEZ BONILLA (), MILTON RENE SERNA VARELA ()